

CONSTANCIA SECRETARIAL: Revisada la última actuación efectuada por el despacho mediante auto del 26 de mayo del presente año en el cual se acumularon los procesos con radicado 2021-00013 y 2021-00097 y siendo notificado el auto admisorio de la demanda al demandado en el radicado 2021-00097 por estados de conformidad con el artículo 148 del C. G del P y a su vez remitidos los documentos necesarios para el traslado por secretaria del despacho al demandado Rogelio Antonio Herrera, desde el día siguiente a la ejecutoria del auto esto es el día 01 de junio de 2022, se empezó a correr el término de veinte (20) días de traslado para que el demandado ejerciera su derecho de defensa a través de la contestación de demanda, vencido el término guardó silencio. Girardota, Antioquia veintidós (22) de julio de 2022



DARLIN ORLEY GIRALDO GIRALDO
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA- ANTIOQUIA
Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301
Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, julio veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	05-308-31-10-001-2021-00013-00 05-308-31-10-001-2021-00097-00
Proceso:	Divorcio de Matrimonio Civil
Demandante:	Rogelio Antonio Herrera Arias
Demandado:	Paula Andrea Torres Rueda
Interlocutorio:	No. 283 de 2022
Decisión:	Fija fecha para audiencia

Según el informe secretarial que antecede, el término de traslado de la demanda radicada 2021- 00097, se encuentra vencido y el demandado guardó silencio, por lo tanto, agotadas las etapas procesales, se procede a convocar a las partes a fin de que concurran personalmente a la audiencia inicial conforme lo prevé el artículo 372 del Código General del Proceso, cuya diligencia se llevará a cabo el **cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022), a las de la mañana (10:00 a.m.)**, en la sala de audiencias del despacho en forma presencial o en forma virtual lo que será objeto de concertación con quienes llevan la representación de las partes.

Si se opta por la segunda opción y a fin de garantizar la comparecencia de todos los interesados a la audiencia virtual, **se requiere a quienes llevan la representación de las partes** para que, **dentro del término de ejecutoria de esta providencia, se sirvan informar y/o ratificar** los números de teléfonos donde pueden ser localizados y las direcciones de correo electrónico de quienes vayan a intervenir en la diligencia.

Así mismo, se les indica que para la celebración de la audiencia deben:

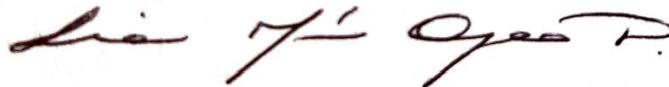
- a. Disponer de buena señal de internet.
- b. Contar con equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- c. Reserva un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- d. Tener una presentación personal acorde con la ocasión y encontrarse libres de alcohol o sustancias psicoactivas.
- e. Estar presentes los apoderados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- f. Exhibir el documento de identificación antes de iniciar su intervención.

La diligencia se llevará a cabo por la plataforma **Lifesize**, por lo que los intervinientes deben estar pendientes del correo electrónico suministrado, al cual se les remitirá el link para ingresar a la audiencia.

Se previene a las partes que, en caso de inasistencia, se configurará, en su contra, la confesión ficta o presunta de los hechos susceptibles de esa declaración y se impondrá multa equivalente a 5 SMLMV. Igualmente, se advierte que, en caso de inasistencia injustificada, se declarará terminado el presente proceso verbal.

Por la secretaría del despacho, comuníquese por el medio más expedito a las partes, de la fecha y hora de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA OROZCO POSADA

Jueza



